

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

***INSPECCIÓN DE PROTOCOLOS. VEINTE AÑOS DE LABOR***

ROBERTO A. MOURA

Sabido es que, antes de la sanción de la ley 12990, la inspección de las notarías de la Capital Federal estaba a cargo del presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de jurisdicción (art. 222 de la ley 1893, de Organización de los Tribunales de la Capital).

La atribución al Colegio de Escribanos de la Capital de esa importante función por el régimen creado por la ley 12990, unida a la potestad disciplinaria sobre los miembros que la integran, que la misma ley le confiere, implica no sólo una de las más fundamentales entre las diversas facultades del Colegio, sino un honor y una gran responsabilidad. Implica que nuestro notariado, por imperio de la nueva ley, ha asumido el derecho y la obligación de controlarse a sí mismo.

El ejercicio de esta facultad no supone un mero favor de la ley. Es, por el contrario, el reconocimiento de merecimientos propios. Pues es indudable que, desde los tiempos de Atenas y Roma. pasando por la vieja Ley de Partidas que calificaba de "honrado" al oficio de escribano y exigía de éste el goce de "buena fama", hasta la actualidad, siempre fue nuestra profesión honorífica y respetable por su naturaleza. Esta honrosa tradición se ha mantenido entre nosotros, merced a la corrección y probidad inalterables con que nuestro cuerpo de profesionales supo imprimir a su ministerio un señorío y una dignidad jamás desmentida, que ha hecho que continúe mereciendo no sólo la confianza de los particulares, sino también del Estado.

Las funciones notariales están reguladas por disposiciones contenidas en el Cód. Civil, en las leyes 1893 y 12990, y en acordadas de las Cámaras Civiles y del Tribunal de Superintendencia. A ellas se agregan las resoluciones y disposiciones del Colegio de Escribanos, que aplican ese conjunto normativo con espíritu de justicia.

Las directivas de los distintos Consejos que han regido los destinos de la institución a través de los veinte años transcurridos desde la creación de la Oficina de Inspección de Protocolos hasta la fecha. se inspiraron siempre en un verdadero sentido institucional y de respeto para todos los colegas, procurando colaborar con ellos antes que fiscalizarlos, persiguiendo el elevado propósito de lograr y asegurar la máxima jerarquía del notariado con la menor lesión para el prestigio de sus integrantes.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Es por ello que el cuerpo de inspectores de protocolos ha cumplido su delicada misión ciñéndose estrictamente a las leyes, las acordadas y los reglamentos, y ha desarrollado sus tareas dentro de un marco de absoluta imparcialidad, apartado de todo procedimiento o gesto abusivo o discriminatorio. Y así ha podido desempeñarse con el beneplácito de los propios inspeccionados y la aprobación de las autoridades de la institución de que dependen, siendo de destacar el hecho de que en el lapso transcurrido ninguno de los integrantes de este cuerpo técnico ha sido pasible de observación o sanción alguna.

Los inspectores llevan a cabo su tarea con verdadero espíritu de colaboración con los titulares de los registros, actuando como si fueran parte integrante de la familia notarial y un nexo eficaz entre aquélla y el Colegio. En su proceder están y se sienten cubiertos contra toda maledicencia y murmuración, consagrados a su deber y cuidando que ni la sombra de una duda pueda caer sobre su probidad, su hombría de bien y su reputación. Más que de los conocimientos y competencia que se les exigen para el cumplimiento de su misión, se sienten orgullosos de la confianza que se deposita en ellos. El saber depende de la inteligencia; la calidad moral sólo se rige por la voluntad. La moral está por encima de los conocimientos científicos; es uno de los dones más preciados de la personalidad.

Siempre se procuró que el cuerpo de inspectores del Colegio de Escribanos diera satisfacción integral a esas condiciones, únicas que harían posible que la extraordinaria facultad acordada por la ley pudiera cumplirse con elevación de miras y con estricta observancia de las normas reglamentarias. Tal conducta es la que ha hecho. asimismo, que la inspección de protocolos fuera adquiriendo una mayor jerarquía y consideración, y se hiciera merecedora del alto concepto de que goza actualmente; de tal modo que, si alguna prevención pudo haber suscitado en sus momentos iniciales, puede decirse que hoy se juzga a los inspectores como verdaderos funcionarios de la ley, capacitados y comprensivos, conscientes de la difícil y compleja tarea que desenvuelven los profesionales, y que, desde el ámbito de su actividad, han contribuido al alto prestigio que la institución rectora ostenta.

Los escribanos inspeccionados, compenetrados de la importante y delicada misión que desempeñan en una sociedad organizada han comprendido el indudable beneficio que implica la periódica y regular revisión del aspecto formal de su función notarial, dado que los inspectores no se limitan escuetamente a su función específica, sino que asesoran, imparten directivas y contribuyen a dilucidar muchas veces dudas y aclarar conceptos, haciendo todo ello con autoridad, responsabilidad y comprensión.

Al finalizar este breve comentario, deseo señalar que no ha tenido otro propósito que el de destacar, de modo sucinto, la naturaleza y fines de las funciones desarrolladas por la Oficina de Inspección de Protocolos durante estos veinte años iniciales, y su contribución al mejor desenvolvimiento del notariado de la Capital Federal.